



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
FACULTAD NACIONAL DE INGENIERÍA
INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA FACULTAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Dirección: Pagador Esq. Ballivián

Teléfono: 2 5276366

Fax: 2 5276366

Web: www.sistemas.edu.bo

ORURO – BOLIVIA

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

FACULTAD NACIONAL DE INGENIERÍA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

- Art. 001.** El Honorable Consejo Facultativo, mediante Resolución N° 01/97 del 30 de Enero de 1997, dispuso la elaboración del Plan Integral de Desarrollo 1998 – 2002.
- Art. 002.** En fecha 12 de Noviembre de 1997, este órgano de gobierno aprueba el Plan Integral de Desarrollo de la Facultad Nacional de Ingeniería, mediante resolución expresa N° 22/97

DEFINICIÓN

- Art. 003.** En el marco del presente reglamento se define la INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, como el conjunto de acciones realizadas por docentes y estudiantes orientadas al conocimiento y esclarecimiento de la realidad boliviana y latinoamericana así como la búsqueda de soluciones concretas a problemas de producción, gestión y desarrollo de la productividad regional, nacional y global.

CAPÍTULO 2

OBJETIVOS

- Art. 004.** Los objetivos del presente reglamento de Investigación Científica y Tecnológica de la FNI son:

- Establecer y normar los principios, fines y objetivos de la investigación científica y tecnológica en el pregrado y su nexos con el postgrado.
- Normar los mecanismos y procedimientos operativos de la actividad investigativa a partir del establecimiento de líneas temáticas prioritarias de investigación que contribuyan al desarrollo sostenible de la región.
- Establecer los mecanismos y normas para la formulación de Programas y Proyectos de Investigación enmarcados en las Líneas de Investigación prioritaria establecidas.

CAPÍTULO 3

ALCANCE

Art. 005. El presente reglamento tiene alcance y aplicación en todas y cada una de las carreras y departamentos de la Facultad Nacional de Ingeniería.

TÍTULO II

DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

CAPÍTULO 4

DESARROLLO

Art. 006. La Investigación Científica y tecnológica en la Facultad Nacional de Ingeniería se estructura operativamente en: **LÍNEAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.**

Art. 007. Una **LÍNEA de INVESTIGACIÓN**, es la definición estratégica de un área temática macro, importante y priorizada, a ser encarada operativamente, mediante la formulación de varios Programas de Investigación,

frecuentemente interdisciplinarios serán establecidas, modificadas o actualizadas, mediante la realización de “Seminarios Talleres” convocados por la Dirección de Postgrado e Investigación Científica de la Facultad Nacional de Ingeniería, de acuerdo a Convocatoria Interinstitucional Regional en el marco Plan Operativo de la FNI.

Art. 008. Las Líneas de Investigación se enmarcan en las distintas áreas del conocimiento impartidas en la Facultad Nacional de Ingeniería, pudiendo ser éstas de carácter unidisciplinario o multidisciplinario.

Art. 009. Un **PROGRAMA de INVESTIGACIÓN** es una formulación operativa de una temática de investigación inter o unidisciplinario y está estructurado por varios Proyectos de Investigación.

Art. 0010. Un **PROYECTO de INVESTIGACIÓN**, es la unidad básica de la actividad investigativa y cuyo desarrollo permitirá la generación de conocimiento y la solución de problemas de la realidad social y tecnológica.

CAPÍTULO 5 GESTIÓN

Art. 0011. En cumplimiento del Art. 79 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, “La Investigación Científica y Tecnológica es obligatoria y constituye parte indivisible de la actividad académica formativa” de todas las Carreras y Departamentos de la FNI.

Art. 0012. La **GESTIÓN** de las Líneas, Programas y Proyectos de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Facultad, se realiza mediante las Carreras ó Departamentos, donde se asignan recursos físicos, responsabilidades y cargas horarias a los docentes y estudiantes.

FINANCIAMIENTO

Art. 0013. Los Programas y Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica son financiados para su ejecución, con los siguientes recursos:

- Recursos aprobados anualmente en el marco del techo presupuestario de la FNI.
- Recursos aprobados por convenios, acuerdos y contratos interinstitucionales de carácter nacional e internacional.
- Recursos generados por las actividades de los Programas y Proyectos de Investigación.
- Recursos concursables procedentes de la Fundación FNI y de otras fuentes.

ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Art. 0014. La Facultad optimizará sus potencialidades de infraestructura, laboratorios, gabinetes y personal con la asignación de recursos para llevar adelante los programas y proyectos en el marco de las Líneas de Investigación establecidas.

Art. 0015. Los recursos asignados a los Programas y Proyectos de Investigación científica y Tecnológica serán aprobados para su ejecución por el Comité Científico de Postgrado e Investigación de la FNI sobre la base de prioridades de ejecución de las Líneas de Investigación y en el marco de:

- a) Reglamento de la Fundación FNI para otorgar financiamiento a actividades de investigación

- b) Reglamento de asignación de recursos de acuerdo al techo presupuestario facultativo presupuestado para cada gestión
- c) Transitoriamente la FNI operativizará la asignación de recursos sobre la base de la planificación de cargas horarias semestrales, asignadas a sus Docentes y Estudiantes.

TÍTULO III
DE LA DIRECCIÓN DE POSTGRADO E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA
FNI

CAPÍTULO 6
DE SU CONSTITUCIÓN

Art. 0016. La Dirección de Postgrado e Investigación Científica de la Facultad Nacional de Ingeniería, es una unidad académico-técnica de carácter científico y tecnológico, que depende administrativamente del Decano de la Facultad, y que tiene como misión:

- Definir políticas, objetivos, metas y estrategias
- Planificar, coordinar, monitorear, desarrollar y evaluar actividades de postgrado e investigación científica y tecnológica.
- Promover y establecer relaciones de índole académica y convenios de cooperación interinstitucional con las universidades nacionales y extranjeras, entidades estatales, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales, et.

Art. 0017. El organismo de asesoramiento y coordinación de la Dirección de Postgrado e Investigación Científica de la FNI es el Comité Científico de Postgrado e Investigación Científica de la FNI

Art. 0018. El Comité Científico de Postgrado e Investigación Científica de la FNI es un organismo académico de asesoramiento, presidido por el Director de Postgrado e Investigación Científica de la FNI y conformado por un plantel de docentes titulares o decentes eméritos de cada una de las Carreras de la FNI. Los miembros de este Comité deben poseer grado académico de Maestría o Doctorado y una sobresaliente trayectoria académica en la docencia universitaria, la investigación científica y suficiente experiencia profesional. Estos miembros serán designados por el Consejo Facultativo a propuesta de cada uno de los Consejos de Carrera y por el periodo que dure la gestión de las Autoridades Facultativas. Pudiendo las mismas ser ratificadas por otro periodo adicional.

CAPÍTULO 7

DE LOS FINES, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

Art. 0019. Son fines de la Dirección de Postgrado e Investigación Científica

- Elevar el nivel de participación de la Facultad Nacional de Ingeniería, en el desarrollo tecnológico y científico de la región y del país.
- Contribuir a la creación de conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven con el desarrollo integral del País.

Art. 0020. Para lograr estos fines, la Dirección de Postgrado e Investigación Científica de la FNI debe cumplir los siguientes objetivos:

- Integrar de manera estructurada y orgánica, todos los programas, cursos y proyectos de Postgrado e Investigación Científica y Tecnológica de la Facultad, para enfrentar de manera coherente y articulada los requerimientos para el desarrollo institucional de la Universidad, la región y el país, sobre bases científicas.
- Propender un óptimo uso de los recursos físicos, financieros y humanos para la ejecución de programas de postgrado e investigación científica, a través de acciones, planificación, desarrollo y coordinación de estas actividades.
- Mejorar el nivel académico de los recursos humanos docentes mediante: cursos de actualización, capacitación y perfeccionamiento, así como mediante programas y cursos de postgrado a nivel Maestría y Doctorado.
- Implementar líneas y acciones de investigación científica y tecnológica en los niveles de pre y postgrado, mediante una adecuada planificación, coordinación y ejecución de programas y proyectos de investigación, pertinentes con las necesidades y realidades de nuestra Universidad, la región y el país.
- Coadyuvar a la recuperación del prestigio institucional de la FNI y de la UTO, en el ámbito nacional e internacional, por la eficiencia, pertinencia y calidad de los cursos, programas y proyectos de postgrado e investigación científica desarrollados.

Art. 0021. Los objetivos arriba señalados, podrán ser alcanzados a través de las siguientes estrategias:

- Capacitar y cualificar a la planta docente y profesionales propios y de otras instituciones, como cuadros académicos y profesionales altamente calificados en los cursos de capacitación, perfeccionamiento y actualización profesional, así como mediante los programas y cursos de postgrado.
- Vincular estrechamente los programas postgraduales con los programas y proyectos de investigación y desarrollo, considerados prioritarios para la FNI, la región y el país.
- Formar recursos humanos, aptos para encarar proyectos de investigación en forma eficiente e independiente con un alto nivel científico.
- Planificar, coordinar, monitorear, evaluar cursos de actualización, perfeccionamiento y capacitación profesional, programas, cursos de postgrado, y programas y proyectos de investigación.
- Desarrollar una amplia coordinación y cooperación con las unidades facultativas, buscando el compromiso institucional y de los elementos que la componen con los propósitos, políticas y estrategias de la Dirección de Postgrado e Investigación Científica de la UTO.
- Fortalecer e incrementar la cooperación con las universidades del Sistema Universitario, con las universidades del exterior, organismos estatales, privados, empresas productivas y de servicios, así como también con organismos no gubernamentales, a través de las actividades propias.
- Buscar mecanismos adecuados para captar recursos financieros alternativos para desarrollar las actividades de investigación.

CAPÍTULO 8
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE POSTGRADO E
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA FNI

Art. 0022. La Dirección de Postgrado e Investigación científica de la FNI tiene una estructura administrativa propia, acorde con las necesidades y requerimientos de las funciones que le corresponde realizar, las mismas que se sustentan en los fines, objetivos y estrategias definidas para este objeto.

Art. 0023. La máxima autoridad de la Dirección de Postgrado e Investigación Científica es el Director General, el mismo que será designado por convocatoria a Concurso de Méritos en forma pública, en la que podrán participar docentes de la FNI, que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser boliviano
- Tener Diploma Académico y Título en Provisión Nacional a nivel Licenciatura
- Ser docente titular de la UTO.
- Poseer el grado académico de Magíster o Doctor en alguna rama de las ciencias (Magíster con dos o más años de estudio y tesis de grado, Doctor con tres o más años de estudio y tesis de grado).
- Tener experiencia profesional en la docencia, gestión y administración universitaria, gestión y administración en postgrado e investigación científica.

- Tener Certificado de Registro en el Colegio Profesional correspondiente (original y actualizado).
- Presentar Currículum Vitae documentado.

Art. 0024. El periodo de la gestión del Director de la Dirección de Postgrado e Investigación Científica de la FNI, concluye con la gestión de las autoridades facultativas y podrá ser ratificado por el Consejo Facultativo a solicitud expresa y fundamentada del nuevo Decano entrante.

Art. 0025. El Director de la Dirección de Postgrado e Investigación de la FNI es responsable de la planificación, organización, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de todas las actividades, cursos, programas y proyectos de postgrado e investigación científica, correspondientes al área de su competencia, programados en los planes operativos anuales. Asimismo representar a la FNI, en todos los eventos académicos y científicos que corresponda.

Art. 0026. El Ítem del Director de Post Grado e Investigación es de tiempo completo. Conformará su carga horaria funciones administrativas, de coordinación, académicas y otros según el requerimiento de la Facultad. Dicho Ítem estará incluido en el presupuesto de la F. N. I.

CAPÍTULO 9

DEL COMITÉ CIENTÍFICO DE POSTGRADO E INVESTIGACIÓN DE LA FNI

Art. 0027. Son atribuciones del Comité Científico de Postgrado e Investigación Científica de la FNI:

- Asesorar a la Dirección de Postgrado e Investigación Científica de la FNI en el diseño de políticas y estrategias de postgrado e investigación científica y tecnológica.
- Sugerir programas y cursos de Postgrado, cursos de capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional, líneas, programas, proyectos de investigación del pre y postgrado.
- Evaluar y avalar programas y cursos de postgrado, programas y proyectos de Investigación propuestos por los Departamentos y Carreras de la Facultad.
- Preocuparse por el alto nivel académico de las actividades postgraduales desarrolladas en la Facultad Nacional de Ingeniería.
- Presentar el informe anual de evaluación de las actividades de la Dirección de Postgrado e Investigación al Consejo Facultativo, por intermedio del Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Art. 0028. El Comité Científico de Postgrado e Investigación de la Facultad Nacional de Ingeniería, se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria, a convocatoria del Director de Investigación Científica de la Facultad.

Art. 0029. Los miembros del Comité Científico no percibirán ninguna remuneración suplementaria a su función Docente en la Facultad Nacional de Ingeniería.